



LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE PRODUCCIONES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la Universidad Autónoma de Querétaro le fue otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones una Concesión Única de uso Público para proveer servicios de radiodifusión. Dicha concesión se opera a través del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía. La operación del Sistema es responsabilidad de la Junta Directiva.

La Junta Directiva del Sistema debe cuidar el cumplimiento de lo señalado en el Código de Ética del SURTC, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y todas las disposiciones aplicables en la materia.

De acuerdo a la fracción VI del artículo 7 del Acuerdo por el que se crea el Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, la Junta Directiva es competente para emitir la regulación de los productores de radio y televisión, tanto institucionales como independientes.

Por lo anterior se expiden los presentes lineamientos para su observancia en todos los medios de comunicación que se consideren en la Concesión Única otorgada a la Universidad.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Estos Lineamientos tiene por objeto regular la incorporación y permanencia de las producciones reflejadas en la parrilla de programación de los

medios de comunicación del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía; así como los servicios que se presten.

ARTÍCULO 2. En los términos de la legislación vigente del SURTC se entiende:

I. Sistema: El Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía de la Universidad Autónoma de Querétaro, que podrá denominarse SURTC.

II. Junta Directiva: Es la encargada de la operación del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, está integrada por el o la titular de la Rectoría, titular de la Secretaría Particular, titular de la Secretaría de Extensión Universitaria, un ex titular de la Rectoría, titular de la Dirección de Comunicación y Medios (quien fungirá como Secretario Técnico), titular de la Dirección de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, titular de la Dirección de la Facultad de Informática, titular de la Coordinación de la Licenciatura en Comunicación y Periodismo, titular de la Coordinación General de TvUAQ, titular de la Coordinación de Radio Universidad y titular de la Coordinación de Cinematografía.

III. Secretaría Técnica: Titular de la Dirección de Comunicación y Medios quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta y dentro de la misma suplirá al titular de la Rectoría en su ausencia.

IV. IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

V. Medios: Los medios de comunicación que usan las frecuencias de radio y televisión de las que la Universidad tiene concesión.

VI. Abogado General: Representante legal de la Universidad, quien es el responsable de la defensa de los intereses de la misma.

CAPÍTULO II

DE LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS

ARTÍCULO 3. Para solicitar un programa de radio o televisión será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentación de un escrito dirigido a la Secretaría Técnica del SURTC, donde se refleje el objetivo del programa, nombre propuesto, duración y temática a tratar acorde a la misión del Sistema.
- II. Exposición de motivos por la cual ese programa o espacio debería de otorgarse y la pertinencia social derivada del uso del espectro, de acuerdo a la concesión pública otorgada por IFT.
- III. Nombre del solicitante o razón social que se acredite con copia de identificación o de acta constitutiva, datos generales (correo electrónico, número telefónico y domicilio).
- IV. Entregar un piloto o solicitar el apoyo para la elaboración del mismo, con el compromiso de entrega de guion.

ARTÍCULO 4. Para otorgar un espacio en la parrilla de programación de los medios del SURTC, la Secretaría Técnica atenderá los siguientes criterios:

- I. El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3°
- II. La disponibilidad de horarios dentro de la programación.
- III. La capacidad técnica, humana y material para el desarrollo del proyecto, tanto del solicitante como del Sistema.
- IV. La pertinencia del contenido en el cumplimiento de la Misión del Sistema, buscando consolidar una programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas de la sociedad.
- V. Se dará prioridad a proyectos emanados de la comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 5. La Secretaría Técnica deberá emitir un dictamen de las solicitudes en un plazo no mayor a 20 días hábiles a la recepción de las mismas. Señalando en su caso la fecha de la asignación y transmisión correspondiente.

ARTÍCULO 6. Una vez aprobada la solicitud, será indispensable se firme una carta compromiso, proporcionada por la Secretaría Técnica, por cada medio -aun cuando un mismo programa se transmita en ambos medios-, entre el responsable del

espacio, la coordinación correspondiente y la Secretaría Técnica donde se especifique:

- I. Nombre del responsable
- II. Domicilio fiscal en caso de existir, o domicilio/lugar donde desee se le notifique.
- III. Número de teléfono fijo y/o móvil
- IV. Correo electrónico personal o institucional
- V. Nombre del programa
- VI. Especificar claramente quien o quienes serán responsables de la producción, generación de contenidos, conducción y en caso de ser necesario asistente de producción.
- VII. El cumplimiento a los estándares mínimos de calidad que requiera el formato de las emisoras.
- VIII. El compromiso de cumplir con el horario y días asignados, caso contrario se revocará el espacio por la ausencia en tres ocasiones dentro de un año.
- IX. La posibilidad de acordar entre ambas partes, una contribución derivada de los costos de producción.
- X. El compromiso de sujetarse al Código de Ética, a los presentes Lineamientos y demás disposiciones que regulan la actividad de radiodifusión.
- XI. El compromiso de sujetarse a los estándares establecidos en los Anexos A y B de los presentes Lineamientos

ARTÍCULO 7. Para el caso de espacios otorgados a productores externos además de la carta compromiso se firmará un convenio de colaboración, por medio del cual se podrá acordar entre ambas partes, una contribución derivada de los costos de producción. Dicho convenio será autorizado por la oficina del Abogado General de la Universidad, a solicitud de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

DE LA RENOVACIÓN O REVOCACIÓN

ARTÍCULO 8. La permanencia del espacio será revisada cada año por la Secretaría Técnica. En el caso de que exista antes algún cambio respecto de los conductores o participantes solidarios, se notificara mediante oficio y estos cambios serán sometidos a la Secretaría Técnica de la Junta Directiva para su aprobación o revocación, según sea el caso.

ARTÍCULO 9. Cada año, los responsables de los programas y espacios deberán informar por escrito a las coordinaciones correspondientes su intención de continuar con su espacio y firmar por otro año la carta compromiso. Las coordinaciones de los medios estarán al pendiente de la vigencia de las cartas compromiso y solicitarán a la Secretaría Técnica su renovación cuando sea el caso.

ARTÍCULO 10. La Secretaría Técnica podrá revocar cualquier programa o espacio, previa aprobación de la Junta Directiva, bajo las siguientes causales:

- I. Violación al Código de Ética del Sistema y/o a los presentes Lineamientos
- II. Incumplimiento a los compromisos adquiridos en la carta compromiso y/o convenio celebrado.
- III. Incumplimientos a los requerimientos de calidad que establezcan las coordinaciones correspondientes y/o el lenguaje audiovisual o radiofónico que el medio requiera.

ARTÍCULO 11. La Secretaría Técnica valorará la renovación de los programas y espacios atendiendo a los siguientes supuestos:

- I. Contenido del programa:
 - Se valorará de manera aleatoria al menos 3 capítulos del último año, en donde se calificará que se respete el rubro del programa,

en caso de no hacerlo y utilizar el espacio con otro fin, será negada la renovación de la carta compromiso y revocado su programa.

- Se revisará que el programa no infrinja ni contradiga el Código de Ética del SURTC.

II. Producción y conducción: Para la renovación de un espacio se revisará y tomará en consideración el número de quejas presentadas en la Defensoría de Audiencias, así como la razón de las mismas, y los medios empleados para la aplicación de las recomendaciones emitidas por la ya mencionada.

ARTÍCULO 12. En caso de existir alguna situación justificada por la cual sea imposible continuar con la realización de un programa o espacio antes del vencimiento de la carta compromiso, el responsable notificará a la Secretaría Técnica mediante escrito mismo que deberá entregar con un mínimo de 5 días hábiles previos a la última emisión.

ARTÍCULO 13. Los espacios que se otorguen, así como los programas aun cuando sean otorgados a externos, hacen uso de un servicio otorgado por IFT a la universidad y a su comunidad, así como de equipo técnico y humano, por lo cual es importante conservar un espacio crítico cuidando no atentar la normativa correspondiente reguladora, y la buena fe, caso contrario los firmantes de las cartas compromiso asumirán la responsabilidad de sus actos.

ARTÍCULO 14. Con la intención de enriquecer a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, el sistema proporcionará los medios para que, de existir el caso y la oportunidad de ser partícipes en colaborativos con otras instituciones y/o estaciones de radio y televisión nacionales e internacionales, se realicen convenios de colaboración para el intercambio de producciones. Dichos convenios serán autorizados por el Abogado General de la Universidad, a solicitud de la Secretaria Técnica.

De igual manera se podrán llevar a cabo convenios de colaboración para la realización de coproducciones.

ARTÍCULO 15. Atendiendo al artículo 1ro. del Código de Ética se faculta al Sistema para que este pueda tener como fuente de ingresos, la venta de productos, servicios (producciones y diseño) y contenidos propios. Las dependencias deberán solicitar por escrito, a la coordinación o área ejecutora con copia a la Secretaría Técnica, la petición correspondiente, los costos serán acordes a lo aprobado por el Comité Técnico de Derechos de la Universidad.

ARTÍCULO 16. Los espacios y/o programas podrán ser suspendidos temporalmente en caso de ser necesario por cumplimiento gubernamental, electoral, institucional o transmisiones especiales.

ARTÍCULO 17. En casos graves de violación al Código de Ética y a la normatividad vigente en materia de Telecomunicaciones, la Junta Directiva deberá reunirse y emitir dictamen, previa audiencia de los involucrados.

En caso de controversia a una acción de la Secretaría Técnica o de cualquier área que afecte el funcionamiento del Sistema, se deberá dirigir escrito a la Junta Directiva, quien deberá reunirse para emitir dictamen.

Todos los casos no previstos en los presentes lineamientos serán determinados por la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se revisarán los programas y espacios de Radio UAQ 89.5 cuyas cartas compromiso sean obsoletas e irregulares por incumplimiento a lo acordado, Se considerará la posible renovación de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se actualizarán las cartas compromiso de los programas de Radio UAQ 89.5 que a la fecha hayan cumplido con lo estipulado en dichos documentos.

ARTÍCULO TERCERO. En el caso de la Televisora Universitaria TvUAQ se firmarán cartas compromiso con los actuales responsables de los programas y espacios, a excepción de los que presenten irregularidades en las cartas compromiso de Radio UAQ.

El presente documento fue aprobado por los asistentes a la sesión de la Junta Directiva del Sistema realizada el jueves 12 de marzo de 2020 en la Sala Anexa de Rectoría. Ha sugerencia del Área Jurídica la denominación de Lineamientos para la Regulación de Producciones del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, fue aprobada por la Junta Directiva en sesión extraordinaria virtual el lunes 01 de junio de 2020.